

INDICE

Reforma de los Artículos 6, inciso g y h, y 82 inciso e., del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AIR-57-04, Sesión Extraordinaria, Semestre I-2004, del 14 de abril de 2004) 2

Sesión No. 2354

Reforma del Artículo 40, inciso c), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica “Funciones específicas del Consejo de Docencia”2

Reforma de los Artículos 6, inciso g y h, y 82 inciso e., del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica AIR-57-04. (AIR-57-04, Sesión Extraordinaria, I. Semestre del 2004, del 14 de abril de 2004)

**TITULO III
ESTRUCTURA ORGANIZATIVA**

**CAPITULO I
LA ASAMBLEA INSTITUCIONAL**

ARTICULO 6

La Asamblea Institucional Plebiscitaria está integrada de la siguiente manera:

...

g. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.

h. Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno.

ARTICULO 82

La Asamblea Plebiscitaria de la Sede Regional está integrada de la siguiente manera:

...

e. Un colegio electoral estudiantil conformado según el mecanismo establecido por dicho sector. Los

miembros de dicho colegio deberán ser estudiantes matriculados en algún programa de diplomado, bachillerato, licenciatura, maestría o doctorado de la Sede Regional San Carlos del Instituto Tecnológico de Costa Rica, que hayan cursado al menos un semestre en la institución, al momento de la publicación del padrón electoral definitivo. La participación estudiantil tendrá una valoración equivalente a 5/12 del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo.

Cuando el número de estudiantes del colegio electoral sea menor o igual a las 5/12 partes del total de los miembros considerados en los incisos a, b, c, d, e, f de este artículo, cada voto estudiantil tendrá un valor de uno.

Sesión No. 2354, Artículo 9, del 6 de mayo del 2004. Reforma del Artículo 40, inciso c), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica "Funciones específicas del Consejo de Docencia"

El Consejo Institucional,

CONSIDERANDO QUE:

1. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en su Artículo 40, "Funciones del Consejo de Docencia", establece lo siguiente:

"ARTICULO 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia:

a. *Aprobar los planes de estudios y sus modificaciones, según el reglamento correspondiente y cuidando que estos respondan a las necesidades nacionales y tiendan a la formación integral del profesional que se gradúa.*

b. *Pronunciarse sobre la creación, fusión, modificación, traslado o*

eliminación de carreras y programas docentes del Instituto.

- c.** *Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicio entre los departamentos y fijar las normas generales de la Práctica de Especialidad.*
- d.** *Acordar la organización de los departamentos en áreas, a solicitud del Vicerrector de Docencia.”*
- 2.** Desde hace algunos años, los estudiantes de grado y postgrado del Instituto Tecnológico de Costa Rica, además de la Práctica de Especialidad, realizan Proyectos y Trabajos Finales de Graduación.
- 3.** La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico en reunión 22-04, celebrada el 17 de febrero del 2004, elaboró la propuesta de reforma al inciso c., del Artículo 40 del Estatuto Orgánico para incorporar “los Trabajos Finales de Graduación” y procedió con la remisión a la Asesoría Legal para su respectivo dictamen.
- 4.** En Oficio AL-087-2004 suscrito por la MSc. Martha Calderón, Directora de la Oficina de la Asesoría Legal, dirigido al Ing. Guido Hernández, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico, con fecha 26 de febrero del 2004, dictamina la propuesta de modificación al Artículo 40, inciso c., manifestando que es oportuna y procede dicha modificación.
- 5.** El Consejo Institucional en la Sesión No. 2343, del 04 de marzo del 2004, aprobó el Trámite de Reforma del Artículo 40, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- 6.** La Secretaría del Consejo Institucional procedió con la divulgación del proyecto “Reforma del Artículo 40, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, el cual se publicó en La Gaceta del Tecnológico No. 158, del 19 de

marzo del 2004, a fin de que la comunidad institucional se pronunciara según lo estipula el Artículo 139 del Estatuto Orgánico.

- 7.** El día 12 de abril del 2004 se venció el tiempo para que la comunidad institucional se pronunciara y al no haber recibido manifestación alguna, se procede a elevar al Consejo Institucional la propuesta de Reforma del Artículo 40, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para su aprobación.
- 8.** El Consejo Institucional en las Sesiones Ordinarias No. 2351, Artículo 17, del 22 de abril y Sesión No. 2353, Artículo 8, del 29 de abril del 2004, aprobó la reforma del Artículo 40, inciso c), del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según el procedimiento establecido en el Artículo 139 del Estatuto Orgánico del ITCR.

ACUERDA:

- a.** Reformar el Artículo 40, inciso c, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que se lea:

“ARTICULO 40

Son funciones específicas del Consejo de Docencia:

- a.** ...
- b.** ...
- c.** Coordinar el ofrecimiento de cursos de servicios entre los departamentos, fijar las normas generales de las Prácticas de Especialidad y de los Trabajos Finales de Graduación”.
- b.** Rige a partir de la aprobación en firme.
- c.** Comunicar. **ACUERDO FIRME**